

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01137** 00
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por el apoderado de la parte demandante, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Coopantex** en contra de **Guillermo Adolfo Correa Grajales y Kelsy Vanesa del Toro Ramos**.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a Emprendetex S.A.S.
3. En caso de existir dineros consignados a órdenes del Juzgado, se devolverán a quién se le hizo la retención, como lo solicitan en el escrito de terminación.
4. Desglósese el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
5. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.
6. En la fecha se libra el oficio No. 236. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 24 feb 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54324ad56d304b6d2eded3dbcf4933ffa8dff186465ef881c5bff9bc8f0c330d**

Documento generado en 23/02/2022 12:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>